

Borrador al Consejo Federal de 20-02-2024

**Anexo Organizativo del
Congreso Extraordinario del Sector de la Administración
General del Estado de FSC-CCOO**

Aprobado en el Consejo FSC-CCOO de 19-12-2023,
con las modificaciones introducidas por el Consejo FSC-CCOO de 20-02-2023



servicios a la ciudadanía
administración general del estado

Edita:

Federación de Servicios a la Ciudadanía de CC00

C/ Fernández de la Hoz, 21, 1ª planta - 28010 Madrid

Teléfono: 91 757 22 99. Fax: 91 548 16 13

www.fsc.ccoo.es

20 de febrero de 2024

Índice

INTRODUCCIÓN	5
CRITERIOS GENERALES	5
ASPECTOS IMPORTANTES DE LAS NORMAS FEDERALES Y CONFEDERALES	10
1. Composición del Congreso Extraordinario	10
2. Sobre las asambleas	10
3. Delegaciones al Congreso Extraordinario	12
4. Documentos a debate en el Congreso	12
5. La Presidencia del Congreso	12
6. Delegación al Congreso Extraordinario de FSC-CCOO	12
Calendario	12
NOTA FINAL	14
ANEXO 1. DELEGADOS Y DELEGADAS POR TERRITORIO SEGÚN MEDIAS DE COTIZACIÓN	15
ANEXO 2. ACTA DEL CONGRESO O ASAMBLEA CONGRESUAL CELEBRADA EN:	16
ANEXO 3. MODELO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS CANDIDATURAS	19

El Congreso Extraordinario del Sector Estatal de la Administración General del Estado **se celebrará los días 21 y 22 de mayo de 2024.**

INTRODUCCIÓN

El Consejo Federal de FSC-CCOO aprobó las Normas Congressuales, en su reunión celebrada el 29 de septiembre y modificadas el 17 de noviembre del 2020. En ellas se regula el marco normativo con el que se debía afrontar el desarrollo del 4º Congreso de FSC-CCOO, en el marco del 12º Congreso de la CS de CCOO. De acuerdo con lo establecido en las normas congressuales federales, a sus criterios básicos se ajustarán también los congresos y conferencias congressuales de la estructura sindical dependiente de FSC-CCOO que deberán realizarse en el próximo período, según lo establecido en esas normas.

Al estar el Órgano (Asamblea Sectorial) en Autodisolución el Consejo Estatal de FSC-CCOO aprobó en su reunión del 19 de diciembre de 2023 el anexo organizativo del Congreso Extraordinario de dicho Sector Estatal.

Todas las Asambleas congressuales de CCAA y Ciudades Autónomas, previas al Congreso Extraordinario del Sector Estatal de la Administración General del Estado se celebrarán entre el **2 de abril de 2024 y el 7 de Mayo de 2024**. Dentro de estas fechas las federaciones de comunidad autónoma o nacionalidad las concretarán en sus anexos organizativos y calendarios de desarrollo. Estas fechas deben tener en consideración los plazos de reclamaciones establecidos en las normas federales y confederales, así como los fijados para la remisión de las actas de las diferentes asambleas, de forma que permitan la participación de las personas delegadas elegidas en el Congreso Extraordinario de la Administración General del Estado.

El cierre provisional de los censos electorales se hará a fecha de 31 de diciembre de 2023. Este censo emitido y certificado por la UAR Confederal será el listado básico sobre el que los afiliados y afiliadas podrán realizar las impugnaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo dispuesto al respecto en estas Normas.

CRITERIOS GENERALES

Las asambleas congressuales, celebradas en el marco del Congreso Extraordinario del Sector Estatal de la Administración General del Estado se registrarán por las normas al 4º Congreso de la Federación de Servicios a la Ciudadanía de CCOO aprobadas por el Consejo Federal el día 29 de septiembre y modificadas el 17 de noviembre del 2020.

En lo referente al contenido organizativo específico del ámbito propio del Sector Estatal de la Administración General del Estado se aprueba lo siguiente:

Primero. De acuerdo con lo establecido en el art. 27 de los Estatutos de la CS de CCOO y 24 de los Estatutos de FSC-CCOO, en el Congreso Extraordinario del Sector Estatal de la Administración General del Estado se elegirán las estructuras de dirección, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de los E.C. y 10 de los E.FSC, así como en las Normas Confederales y Federales, tanto si se trata de candidaturas únicas como si, reuniendo los requisitos establecidos en dicho artículo, se presentan diferentes candidaturas.

También se elegirá la Delegación que le corresponda al Congreso Extraordinario de FSC-CCOO aun siendo fecha excepcional al Calendario congresual de FSC-CCOO.

Segundo. En el desarrollo de CCOO como sindicato de hombres y mujeres y para lograr la plena participación, compromiso y responsabilidad en todas las estructuras de dirección electas y en las delegaciones que corresponde elegir en los congresos y conferencias, las candidaturas en las organizaciones en las que la afiliación de mujeres sea inferior al 30% incorporarán como mínimo un número de mujeres proporcional al mismo número de afiliadas en dicha organización incrementado en un 10%.

En aquellas organizaciones en las que la afiliación de mujeres sea igual o superior al 30% del total de la afiliación, las candidaturas guardarán la proporción del 60/40% para cada uno de los géneros. Las proporciones mencionadas deberán ser respetadas en las listas en los dos niveles: titulares y suplentes.

En las asambleas congresuales del primer nivel el número de hombres y mujeres que integrarán las candidaturas para las delegaciones a elegir, será proporcional a la afiliación de cada género en la circunscripción congresual correspondiente.

La ubicación en las listas de las candidatas y candidatos se realizará de la siguiente manera:

- a. En las organizaciones donde la afiliación de alguno de los dos sexos sea inferior al 30% para los congresos y/o asambleas, las candidaturas se elaborarán garantizando la alternancia entre hombres y mujeres que en las mismas se corresponda con los porcentajes de afiliación de cada sexo.
- b. En las organizaciones donde la afiliación de alguno de los dos sexos sea igual o superior al 30 % para los congresos y/o asambleas, las candidaturas se elaborarán en cremallera desde la primera posición hasta donde el número de candidatos y candidatas lo permita.

A tal efecto, las estructuras sindicales, incluidas las de centro de trabajo, deberán disponer, en el proceso electoral, de los datos de afiliación (número y porcentaje que representan sobre el total de la afiliación) desagregadas por género y edad, publicándolos junto al censo electoral.

Tercero. Se entenderá que las candidaturas que se presenten en las diferentes asambleas congresuales, cumplen el requisito de constancia de la aceptación indubitada dispuesto en el artículo 11 de los E.C. y 10 de los E.FSC, cuando van con la firma original y acompañada de fotocopia de DNI, NIE, carnet de conducir o pasaporte de cada componente de las mismas.

Cuarto. El orden del día, reglamento y censos de cada asamblea congresual se enviará a la Presidencia de la Comisión Gestora del Sector Estatal de Congreso del Sector Estatal de la Administración General del Estado y la Secretaría de Organización de FSC-CCOO.

Quinto. Las delegaciones a elegir para el Congreso Extraordinario del Sector Estatal de la Administración General del Estado, se establecen en base a la media de cotizaciones de dicho Sector correspondientes al período que media entre el 1 de noviembre del 2019 al 31 de octubre de 2023.

Sexto. En el Congreso Extraordinario del Sector Estatal de la Administración General del Estado deberán formarse las siguientes comisiones:

a. Comisión Técnica

La Comisión Gestora del Sector Estatal de la Administración General del Estado nombrará la comisión técnica del Congreso, que contará con la asistencia necesaria de las personas responsables en materia de organización, dependientes del presidente de la Comisión Gestora del Sector Estatal de la Administración General del Estado, de la que dependerá hasta la constitución de la mesa del Congreso Extraordinario.

La comisión técnica se constituirá en tiempo y forma, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento que rija el Congreso Extraordinario.

La comisión técnica tendrá las funciones siguientes:

- La organización interna de Congreso Extraordinario.
- Las relaciones con la prensa.
- Las relaciones con las delegaciones, en su caso, invitadas al congreso.
- Coordinar las comisiones del Congreso Extraordinario con la presidencia.
- Preparar, de acuerdo con la presidencia, la documentación necesaria para llevar a cabo el orden del día del Congreso Extraordinario.
- Fijar, de acuerdo con la presidencia, los turnos de palabras de las delegaciones e invitados.
- Verificar la identidad de las personas delegadas convocadas y entregar la correspondiente acreditación.
- Verificará que las candidaturas presentadas por los delegados y delegadas cumplen los requisitos establecidos en el 12º Congreso de la CS de CCOO.
- Para el supuesto de que alguna de las candidaturas presentadas contuviera errores susceptibles de ser subsanados, es decir falta de requisitos no establecidos expresamente en los estatutos, la comisión comunicará a la presidencia del congreso los errores detectados para que habilite un plazo -que fijará con criterios de razonabilidad- al presentador o presentadora de la candidatura para su subsanación.
- Proveer, de acuerdo con la presidencia, los medios para la confección de las actas de las sesiones del congreso extraordinario.
- Comunicar a la presidencia los resultados de las votaciones.
- Y cuantas funciones le encargue la presidencia del congreso extraordinario, de la que dependerá, hasta la elección de una nueva dirección.

La secretaría técnica del congreso extraordinario contará con la correspondiente documentación (relación de personas delegadas convocadas, sustituciones, credenciales, etc.), que le será facilitada por la secretaría general.

Las incidencias que surjan en la acreditación de delegados y delegadas se trasladarán por la comisión técnica a la mesa presidencial para su resolución.

La resolución de la mesa podrá ser impugnada ante la CIN que corresponda dentro del día siguiente.

Una vez finalizado el plazo habilitado reglamentariamente para formalizar las acreditaciones, la comisión técnica levantará acta de sus actuaciones, haciendo constar el número de personas convocadas y las efectivamente acreditadas, desagregando éstas por género.

El acta deberá ser firmada en todas sus hojas por las personas integrantes de la comisión técnica y será entregada a la mesa presidencial junto con la correspondiente documentación.

La comisión técnica finalizará sus funciones con la clausura del Congreso Extraordinario.

b. Comisión Electoral (o de Candidaturas)

Estará formada por 9 personas:

- Una por cada una de las cinco delegaciones de mayor afiliación (Madrid, Andalucía, Servicio Exterior, País Valencia, y Castilla y León.)
- Una por la delegación de menor afiliación (Navarra)
- Tres propuestas por la Comisión Gestora del Sector Estatal de la Administración General del Estado, garantizando la presencia de mujeres y hombres en la comisión.

Se constituirá en tiempo y forma, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento del Congreso extraordinario y será la encargada de proponer al pleno del Congreso Extraordinario el número de personas que integrarán los órganos del sindicato.

De acuerdo con lo establecido en nuestros estatutos la elección deberá estar presidida en todo momento por criterios de unidad y por ello corresponde a la comisión trabajar con las candidaturas presentadas en la dirección de proponer candidaturas únicas, sin perjuicio de que estas tengan que ser refrendadas en votación libre y secreta por los delegados y delegadas debidamente acreditados.

Finalizados sus trabajos, la comisión levantará acta del resultado de sus trabajos y la entregará a la presidencia del congreso extraordinario cuando le sea requerida, junto con la correspondiente documentación.

Transcurrido el plazo fijado, la mesa presidencial proclamará la candidatura o candidaturas que cumplan los requisitos.

c. Comisión de resoluciones

Estará formada por 5 personas:

- Una por cada una de las tres delegaciones de mayor afiliación (Madrid, Andalucía y Servicio Exterior)
- Dos propuestas por la Comisión Gestora saliente del Sector Estatal de la Administración General del Estado, garantizando la presencia de mujeres y hombres en la comisión.

En el Congreso Extraordinario del Sector Estatal de la Administración General del Estado se podrán presentar resoluciones específicas. No obstante, estas serán valoradas por la Comisión de Resoluciones para trasladarlas al Congreso. Si hay modificaciones sobre las presentadas esta comisión conforme a sus competencias, lo explicará al Pleno de manera motivada, y pasará a votación las que se acuerden.

En este caso, dicha Comisión propondrá al pleno del Congreso Extraordinario para su aprobación los temas específicos sobre los que considera debe existir resolución y redactará las conclusiones del Congreso y los proyectos de resoluciones específicas sobre los temas acordados. Una vez redactadas, las resoluciones serán votadas por el pleno del Congreso.

Por otro lado, cualquier delegación o persona delegada podrá presentar a la mesa del Congreso, una resolución si viene refrendada por el 10 por 100 de las personas acreditadas en la conferencia, sometiéndose al pleno para su votación.

Las resoluciones del Congreso serán votadas por separado, no obstante, la presidencia podrá pasar a votar algunas agrupadas o globalmente, de manera razonada y motivada. La aprobación será por mayoría simple.

- d. En todas las comisiones se elegirán entre sus integrantes a las personas que desempeñarán las funciones de presidencia y de secretaría.

Séptimo. El orden del día de las asambleas congresuales de CCAA o Nacionalidad, Ciudades Autónomas y el Congreso Extraordinario, deben contener la forma concreta del desarrollo de su proceso electoral.

Octavo. La Comisión de Interpretación de las Normas Congresuales Federal (CINF), residenciada y presidida por la Secretaría Federal de Organización será la encargada de recibir y resolver, en primera instancia, la totalidad de las reclamaciones que sobre el proceso del Congreso Extraordinario del Sector Estatal de la Administración General del Estado le sean presentadas por las personas afiliadas o por las organizaciones. Sus resoluciones son recurribles ante la CIN Confederal.

En segunda instancia actuará la Comisión Confederal de Interpretación de las Normas Congresuales (CINC), que conocerá de los recursos presentados frente a las resoluciones de la CINF Federal.

Todas las resoluciones de la CIN confederal tienen carácter definitivo y ejecutivo. Finalizada esta vía de reclamación, y para el exclusivo supuesto de que el reclamante entendiera que se han vulnerado los principios de democracia interna reconocidos en los estatutos, se podrá recurrir por el procedimiento extraordinario de urgencia ante la Comisión de Garantías Confederal, sin que la interposición de dicho recurso interrumpa el desarrollo del proceso congresual.

ASPECTOS IMPORTANTES DE LAS NORMAS FEDERALES Y CONFEDERALES

- Las diferentes asambleas congresuales de CCAA y Ciudades Autónomas, deberán ser convocadas públicamente por el órgano de dirección del respectivo centro y/o rama, **con una antelación mínima de 15 días naturales**, para facilitar la asistencia y participación de su afiliación a CCOO a estos efectos, se remitirá convocatoria mediante correo electrónico, sms o carta personal al correo electrónico, teléfono móvil o al domicilio del afiliado que figure en el Sistema Informático Confederal, garantizando en todo caso que la comunicación llegue al conjunto de la afiliación.
- Las candidaturas debidamente cumplimentadas se presentarán ante el órgano convocante **5 días antes de la fecha señalada para la votación, en la convocatoria**.
- Las convocatorias contendrán como mínimo el lugar, fecha y hora de la **fase electiva** teniendo **como mínimo una duración de 4 horas** para facilitar y favorecer la participación.
- Con la convocatoria de las asambleas congresuales se comunicará la existencia de los censos, que estarán a disposición en los locales del sindicato y/o en los de las secciones sindicales de empresa o centro de trabajo o sección sindical, para su comprobación, así como la ubicación de dichos censos dentro de los locales. Los censos estarán debidamente custodiados por la dirección del sindicato en cada ámbito para preservar la debida confidencialidad de los datos personales de cada persona afiliada, atendiendo a lo dispuesto legalmente y en los Estatutos Confederales.

La participación en las distintas asambleas congresuales de comunidad autónoma o nacionalidad, en el marco del proceso congresual extraordinario del Sector Estatal de la Administración General del Estado, corresponderá a las personas afiliadas en activo y al corriente de pago al momento de celebrarse la asamblea congresual. Para garantizar a toda la afiliación el derecho estatutario de participación en condiciones de igualdad, se implementará además de la presencial, la participación telemática para que la distancia geográfica no impida este derecho, como garantía del derecho a elegir y a ser elegido de conformidad con lo establecido en los estatutos. Quedan excluidas aquellas personas afiliadas pensionistas.

1. Composición del Congreso Extraordinario

El Congreso extraordinario del Sector Estatal de la Administración General del Estado estará compuesto por un total de **125 personas delegadas**. Serán miembros natos a dicho Congreso Extraordinario las personas que conforman la Comisión Gestora (excepto las que no sean afiliadas del SAE). Por tanto 7 miembros natos.

El resto, **118 personas delegadas**, se distribuirán entre las delegaciones al Congreso Extraordinario, según la **media de cotización** del periodo comprendido entre el **1 de noviembre del 2019 al 31 de octubre de 2023**, conforme al reparto que figura en el Anexo 1 de estas normas.

2. Sobre las asambleas

1. Las Federaciones de comunidad autónoma o nacionalidad de FSC-CCOO, dotarán a las estructuras correspondientes de su ámbito, de un calendario y reglamento para la celebración de las asambleas

en las que se debatirá la propuesta de plan de trabajo, elegirán las delegaciones al Congreso Extraordinario del Sector Estatal de la Administración General del Estado. **También se podrán elegir las personas delegadas que les correspondan al proceso congresual extraordinario de FSC-CCOO, en el ámbito territorial N1 y N2 correspondiente, aun siendo fecha excepcional al Calendario congresual de FSC-CCOO.** Así mismo éstas realizarán la remisión de las comunicaciones de las respectivas convocatorias, a la afiliación de su ámbito de competencia.

Los calendarios serán remitidos con suficiente antelación a la Presidencia de la Comisión Gestora del Sector Estatal de la Administración General del Estado, para facilitar la asistencia, en su caso, de una representación de la Comisión Gestora de dicho Sector Estatal. Dicha antelación no será inferior a una semana a la celebración de la primera asamblea.

2. Las asambleas congresuales para el proceso congresual del Congreso Extraordinario del Sector Estatal de la Administración General del Estado se celebrarán entre el el **2 de abril de 2024 y el 7 de Mayo de 2024**. Dentro de estas fechas las federaciones de comunidad autónoma o nacionalidad las concretarán en sus anexos organizativos y calendarios de desarrollo. Estas fechas deben tener en consideración los plazos de reclamaciones establecidos en las normas federales y confederales, así como los fijados para la remisión de las actas de las diferentes asambleas, de forma que permitan la participación de las personas delegadas elegidas en el Congreso Extraordinario de la Administración General del Estado.

Se podrán realizar aportaciones y enmiendas (adiciones, incorporaciones, supresiones, etc) a la propuesta del Plan de Trabajo que se debatirán y votarán en las Asambleas.

Se elegirán a los delegados y delegadas del ámbito que corresponda para el Congreso Extraordinario del Sector Estatal de la Administración General del Estado. Así mismo se elegirá, como mínimo, un 20% de delegados y delegadas suplentes, que solo sustituirán a las y los titulares previa renuncia por escrito, que deberá ir firmada por estos, explicando las razones de su no asistencia.

3. **Se dispondrá como máximo de 5 días hábiles**, finalizada la asamblea correspondiente, para enviar al presidente de la Comisión Gestora del Sector Estatal de la Administración General del Estado y las respectivas Secretarías de Organización de las Federaciones de comunidad autónoma o nacionalidad, las actas de las asambleas territoriales, que deberán contener como mínimo: número de personas convocadas, asistentes desglosados por sexos, enmiendas a los documentos presentados y resultado de las votaciones, así como relación nominal con expresa indicación del DNI de los delegados y delegadas (titulares y suplentes) elegidos, conforme el modelo anexo de las normas federales.

Al acta se acompañará también:

- Delegados y Delegadas designados para formar parte de la Mesa Presidencial y comisiones de trabajo cuando haya lugar.
- Nombre de él o la portavoz de la delegación con los datos imprescindibles para su localización y convocatoria a la reunión prevista.

3. Delegaciones al Congreso Extraordinario

Las Delegaciones al Congreso Extraordinario serán las recogidas en el Anexo 1.

La distribución de los tiempos de intervención en el Pleno del Congreso por las delegaciones se realizará de forma proporcional conforme a su representación.

Cada delegación elegirá como mínimo una persona que actuará como portavoz de la misma.

4. Documentos a debate en el Congreso

- Plan de Trabajo del Sector Estatal de la Administración General del Estado.

5. La Presidencia del Congreso

Estará compuesta por 5 personas con la siguiente distribución:

- Una por cada una de las tres delegaciones de mayor afiliación (Madrid, Andalucía y Servicio Exterior).
- Dos propuestas por la Comisión Gestora del Sector Estatal de la Administración General del Estado, garantizando la presencia de mujeres y hombres.

Estas delegaciones previamente habrán elegido la persona representante para la Presidencia.

De entre sus miembros elegirá la presidenta o presidente que actuará como moderador, y la Secretaría encargada de la confección del acta del Congreso.

6. Delegación al Congreso Extraordinario de FSC-CCOO

En este Congreso también se elegirá la Delegación que corresponda al SAE AL Congreso Extraordinario de FSC-CCOO aun siendo fecha excepcional al Calendario congresual de FSC-CCOO.

Disposición Final. En todo lo no previsto en el presente anexo organizativo le será de aplicación, supletoriamente, las normas del 4º Congreso y Estatutos de FSC-CCOO y 12º Congreso Confederal y Estatutos confederales.

Calendario

1. **Todas las Asambleas Congressuales se celebrarán en las fechas señaladas: Entre el 2 de Abril y el 7 de mayo de 2024.**
2. **Acordada la fecha de la asamblea se comunicará a las 48 horas como máximo al Responsable de Organización a la Secretaría de Organización de FSC-CCOO.**
3. **Sobre los censos.**
 - 3.1. **Se fija la fecha de afiliación al 30 de octubre de 2023, como fecha de cierre a los efectos de**

distribución y reparto de delegados/as que se realizará por número personas afiliadas para los niveles I y II.

3.2. **El cierre provisional de los censos electorales se hará a fecha de 31 de diciembre de 2023.**

Este listado básico o censo provisional se deberá extraer de la UAR entre **el 15 y el 16 de enero de 2024, remitiéndose el mismo día 16 de enero de 2024.**

Puesta a disposición de los censos provisionales, desde el 17 y 31 de enero de 2024.

3.3. **Plazo de reclamaciones.** El plazo de reclamaciones al censo se podrá efectuar entre el **17 de enero y el 02 de febrero de 2024.**

Las reclamaciones se realizarán ante la Comisión de Interpretación de Normas de la Federación Estatal (CINF).

La CINF resolverá las impugnaciones antes del, **8 de febrero de 2024** comunicando la resolución al impugnante y a la UAR dentro del mismo plazo.

Todas las reclamaciones al CIN Federal (CINF) se enviarán a:

Comisión de Interpretación de Normas de FSC-CCOO
C/ Fernández de la Hoz, 21 - 1ª planta
(Secretaría de Organización)
28012 Madrid
Correo electrónico: cinrr-fsc@fsc.ccoo.es

Las reclamaciones al CIN Confederal se enviarán a:

Comisión de Interpretación de Normas de la CS CCOO
C/ Fernández de la Hoz, 12-3ª planta
(Secretaría de Organización y Comunicación)
28012 Madrid
Correo Electrónico: cinrr@ccoo.es
Fax: 91 702 80 30

3.4. **Censos definitivos.** Los censos definitivos se emitirán y certificarán por la UAR debiendo ser extraídos el 26 y el 27 de febrero de 2024, poniéndose a disposición desde el 28 de febrero de 2024.

3.5. **Custodia.** Los censos estarán debidamente custodiados por el/la responsable de Organización de FSC-CCOO territorial y, en su caso, del/la Responsable de la Sección Sindical de cada ámbito para preservar la debida confidencialidad de los datos personales de cada persona afiliada, atendiendo a lo dispuesto legalmente y en los Estatutos Confederales.

3.6. Para general conocimiento y facilitar la asistencia y participación de su afiliación, **las diferentes asambleas congresuales deberán ser convocadas públicamente (página web u otros medios habituales) por el órgano de dirección respectivo con una anterioridad mínima de 15 días a la fecha fijada para su celebración.**

NOTA FINAL

Con el objetivo de homogenizar este proceso congresual con el Congreso Extraordinario de FSC-CCOO este Anexo Organizativo ***incluye en azul cursiva subrayado***, las modificaciones, establecidas en la DISPOSICIÓN ADICIONAL Primera. (Congreso Extraordinario del Sector Estatal de la Administración General de Estado) de las Normas del Congreso Extraordinario de FSC CCOO.

Estas modificaciones son, en resumen.

1. Que en las Asambleas Congresuales que se celebren en este proceso Congresual Extraordinario del Sector Estatal de la Administración General de Estado ***se podrán elegir también las personas delegadas que les correspondan al proceso congresual extraordinario de FSC-CCOO***, en el ámbito territorial N1 y N2 correspondiente, aun siendo fecha excepcional al Calendario congresual.
2. Que en el Congreso Extraordinario del Sector Estatal de la Administración General de Estado (NIII) además de elegir sus Órganos de Dirección en su fecha de celebración (21 y 22 de mayo de 2024), ***elegirá también la Delegación que le corresponda al Congreso Extraordinario de FSC-CCOO, aun siendo fecha excepcional al Calendario congresual.***
3. ***Que se han ampliado las fechas de las Asambleas Congresuales previstas desde el 02 de abril de 2024 y el 26 de abril de 2024, hasta el 07 de mayo de 2024.***

ANEXO 1

DELEGADOS Y DELEGADAS POR TERRITORIO SEGÚN MEDIAS DE COTIZACIÓN

	Medias cot.	Cociente	Entero	Resto	Del. Resto	TOTAL
ANDALUCÍA	1507	17,45103	17	0,451		17
ARAGÓN	284	3,288714	3	0,2887		3
ASTURIAS	211	2,443376	2	0,4434		2
CANTABRIA	143	1,655937	1	0,6559	1	2
CASTILLA LA MANCHA	433	5,014132	5	0,0141		5
CASTILLA Y LEÓN	574	6,646909	6	0,6469	1	7
CATALUNYA	282	3,265554	3	0,2656		3
CEUTA	185	2,142296	2	0,1423		2
EUSKADI	557	6,450049	6	0,45		6
EXTREMADURA	187	2,165456	2	0,1655		2
EXTERIOR	769	8,905005	8	0,905	1	9
GALICIA	507	5,87105	5	0,8711	1	6
ILLES BALEARS	215	2,489696	2	0,4897	1	3
CANARIAS	358	4,145633	4	0,1456		4
MADRID	2754	31,89127	31	0,8913	1	32
NAVARRA	58	0,671639			1	1
MELILLA	165	1,910697	1	0,9107	1	2
MURCIA	222	2,570756	2	0,5708	1	3
P. VALENCIA	702	8,129146	8	0,1291		8
RIOJA	77	0,891658			1	1
TOTAL	10190	118	108	10	10	118

DELEGADAS Y DELEGADOS	118
COEFICIENTE	79,88983

TOTAL, DELEGADOS Y DELEGADAS PARTICIPANTES EN EL CONGRESO EXTRAORDINARIO DEL SECTOR ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO SERÁ DE 125 COMPONENTES.

Las 118 ANTES definidas en la tabla
mas otras 7 PERSONAS NATAS de la COMISIÓN GESTORA.

ANEXO 2

ACTA DEL CONGRESO O ASAMBLEA CONGRESUAL CELEBRADA EN:

1.- Provincia/Comarca/Región/Agrupación:

2.- Organización:

3.- Fecha:

4.- Nº de asistentes:

A.- Miembros natos:

B. Miembros elegidos:

C. Mujeres: Hombres:

TOTAL:

5.- Órgano Superior Asistente:

.....

6.- Orden del día:

.....

7.- Composición de la mesa presidencial:

Presidente/a:

Secretario/a:

Vocal/es:

8.- Nombres del nuevo órgano de dirección (si se eligiese):

1.- Secretaría General

ORDEN	DNI	NOMBRE	1ºAPELLIDO	2ºAPELLIDO
1				

2.- Resto de miembros

ORDEN	DNI	NOMBRE	1ºAPELLIDO	2ºAPELLIDO
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				

9A.- Nº de listas presentadas a elección de los órganos de dirección y votos obtenidos por cada una:

Secretaría General:

Candidatura A

Candidatura B

Candidatura C

Resto Miembros

Candidatura A

Candidatura B

Candidatura C

9B.- Nº de listas presentadas a de los Delegados/as elegidos al Congreso o Asamblea del Órgano Superior y votos obtenidos por cada una:

Candidatura A

Candidatura B

Candidatura C

10- Nombres de la Comisión de Garantías (si se eligiese).

1.....

2.....

3.....

11- Nombre de los Delegados/as elegidos al Congreso o Asamblea del Órgano Superior:

A) TITULARES:

- 1.....
- 2.....
- 3.....
- 4.....
- 5.....
- 6.....
- 7.....
- 8.....
- 9.....
- 10.....
- 11.....
- 12.....
- 13.....
- 14.....
- 15.....

B) SUPLENTE

- 1.....
- 2.....
- 3.....

12. ANEXO 3.

Se adjuntarán al Acta un ejemplar de cada candidatura presentada.

13. Otras circunstancias relevantes (detalladas):

14. Firma de la mesa y fecha de confección del acta:

En a de de 2023

Nombre	Nombre
Presidente/a	Secretario/a
Nombre	
Vocal	



servicios a la ciudadanía
administración general del estado

www.sae.fsc.ccoo.es